

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo Especial de Pertenencia
Rad. Nro. 1100131030242020210040900

Examinado el plenario se encuentra que este Despacho no es competente para conocer la demanda de pertenencia impetrada por Hernando Roa Moya contra Jorge César Martínez atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26, núm. 3° del Código General del Proceso el cual dispone que la cuantía "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos".

Se tiene que, según la documental aportada al plenario¹, al inmueble objeto de usucapión se le fijó como avalúo catastral² la suma de **\$107'868.000.00**, la cual no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2021 corresponde a **\$136.278.900.00 M/cte.**

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea sometida al REPARTO de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciense y diligénciense los formatos correspondientes.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ Avalúo catastral determinado en la declaración de autoliquidación de impuesto predial unificado para el predio con folio No. 50N-170316 del año 2021 y certificación catastral 2021. Páginas 44 y 64 del documento 003Anexos.087.06.10.

² Código General del Proceso. Artículo 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así: 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria